

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SEGOVIA

Refª Expte: 000007/2017-PLENO2015_19
Procedimiento: Secretaría: Pleno Corporativo
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 30/06/2017. ACUERDO

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm.- 159.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN CIUDADANA EN EL TURNO DE CONSULTAS TRAS LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“Sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN CIUDADANA EN EL TURNO DE CONSULTAS TRAS LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, cuyo texto literal es el siguiente:

“La participación ciudadana se constituye en la sociedad democrática como un elemento fundamental, según recoge el artículo 21.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.”

Asimismo, el artículo 25.a) del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, reconoce:

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.

Código seguro de verificación 11345002630070120461

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 11345002630070120461
en <http://segovia.es/validacion>



La Constitución Española, en su artículo 23.1, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Por su parte, el artículo 9.2 del texto constitucional establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, social y cultural”.

La plasmación de estos derechos constitucionales tienen su reflejo en el ámbito local en varios artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En primer lugar, como derecho de los vecinos, tal y como establece el artículo 18:1.

“Son derechos y deberes de los vecinos: b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.”

Asimismo, en la prevención contenida en el artículo 69 de la LBRL según la cual: “1. Las Corporaciones facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”. 2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Además, el artículo 70 bis del mismo texto legal citado en el párrafo anterior prevé que: “1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

En cumplimiento de este mandato constitucional de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, el Ayuntamiento de Segovia se ha dotado de un Reglamento de Participación Ciudadana (BOP de 8 de abril de 2016) que, sin dejar de enmarcarse en la normativa sectorial de aplicación, ha regulado las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal.

En el Título II del mencionado Reglamento de Participación Ciudadana se contemplan los “Derechos de participación de la ciudadanía”, tal y como se relacionan a continuación:

-Derecho general de información (artículo 3).

-Oficina de información (artículo 4).

-Página web municipal y correo electrónico ciudadano (artículo 5).

-Publicidad de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento (artículo 6).



- Trámite de información pública (artículo 7).
- Derecho de petición (artículos 8 y 9).
- Derecho de iniciativa popular y de iniciativa ciudadana (artículos 10 y 11).
- Consulta popular y otras fórmulas de participación (artículos 12 a 14).
- Derecho a la participación:
 - Derecho a la participación (artículo 15).
 - Nuevas tecnologías y participación (artículo 16).
 - Intervenciones en las sesiones del Pleno (artículo 17).
- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias (artículo 18).

En relación al derecho de intervención en las sesiones del Pleno, el mencionado artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana realiza únicamente una remisión a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia (ROAS en adelante), no regulando ni el procedimiento ni los requisitos que han de cumplirse para ejercer esta modalidad de participación ciudadana en la vida municipal.

El artículo 88 del ROAS establece la imposibilidad de intervención del público asistente a las sesiones del pleno, no pudiendo permitirse tampoco manifestaciones de agrado o desagrado, facultándose a la Alcaldía proceder en casos extremos a la expulsión de la sala de todo aquél que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

No obstante lo anterior, se establece en dicho artículo 88 la posibilidad (que se materializa a través de la presente propuesta que se somete a la aprobación plenaria) de que el Pleno de la Corporación pueda permitir que, una vez levantada la sesión, pueda abrirse un turno de consultas por el público asistente y sobre temas concretos de interés municipal, previa solicitud por escrito con antelación suficiente a la celebración de la sesión, en los términos que se establezcan. El acto será moderado por el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, no siendo precisa la asistencia del Secretario General, ni del Interventor municipal, ni la presencia de ningún número mínimo de concejales. No podrán adoptarse acuerdos, resoluciones, ni compromisos municipales como consecuencia de esta actuación.

Del tenor literal de este artículo 88 del ROAS se deducen las siguientes características o condiciones específicas para habilitar el turno de consultas de los ciudadanos como medida de participación municipal tras las sesiones plenarias:



- 1.- El acuerdo para habilitar esta medida debe ser adoptado por el Pleno Municipal.
- 2.- El turno de consultas se llevará a cabo una vez levantada la sesión plenaria.
- 3.- Las consultas deberán versar sobre temas concretos de interés municipal.
- 4.- Estas consultas deberán presentarse previamente, por escrito, con antelación suficiente, en los términos que se establecen en esta propuesta.
- 5.-El acto será moderado por la Ilma. Sra. Alcaldesa o por Concejal/a Delegado/a.
- 6.- No se precisa la asistencia de la Secretaría ni de la Intervención Municipales.
- 7.- No es precisa la asistencia de un número mínimo de concejales.
- 8.-El resultado de las consultas no conllevará la adopción de acuerdos, resoluciones, ni compromisos municipales.

En consecuencia, la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación pretende desarrollar y concretar lo dispuesto en el ROAS, especialmente lo referido al procedimiento que debe articularse para que los ciudadanos puedan ejercer este derecho a participar tras los plenos municipales, una vez se haya levantado la sesión, con arreglo a las siguientes previsiones:

“PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN CIUDADANA EN EL TURNO DE CONSULTAS TRAS LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- PLAZO PARA SOLICITAR LA INTERVENCIÓN CIUDADANA EN EL TURNO DE CONSULTA.

La participación en este turno ha de ser solicitada durante los diez primeros días naturales del mes (del día 01 al día 10), por escrito, que se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Segovia, no admitiéndose las consultas presentadas por cualquier otro medio o lugar.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y DEL SOLICITANTE.



En el escrito de solicitud se harán constar los datos del solicitante, incluyendo teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, siendo éstos los medios que se utilizarán para las comunicaciones con el solicitante.

En el cuerpo de la solicitud se indicará el objeto de su intervención en el turno de consultas de la sesión plenaria, con el mayor detalle posible, habida cuenta de que, en la comparecencia posterior ante la Corporación Municipal, el solicitante deberá limitarse a la lectura de lo reseñado en su escrito de petición de consulta, sin que pueda referirse a otros asuntos o cuestiones no incluidos en su solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar a título individual o en representación de colectivos o asociaciones, en cuyo caso habrá de acreditarse fehacientemente la representación que se ostenta y que se encuentra específicamente facultado para esta intervención por acuerdo de los órganos competentes del colectivo al que representa.

En caso de que se actúe en representación de colectivos o asociaciones deberá identificarse a la persona que tomará la palabra en la comparecencia ante la Corporación, en caso de que sea admitida la petición.

Este cauce de participación ciudadana no está previsto para ser utilizado por los grupos políticos, ni por los partidos con representación municipal, dado que ya disponen de otros cauces para este tipo de actuaciones, debiendo quedar este trámite de consultas reservado a la participación directa en los asuntos municipales de los ciudadanos y entidades sociales u otros colectivos.

TERCERO.- CONTENIDO DE LAS CONSULTAS.

Las consultas habrán de referirse a TEMAS CONCRETOS DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL que NO puedan tener cabida a través de cualesquiera de los otros cauces que para la participación ciudadana habilita el Reglamento de Participación Ciudadana.

En concreto, para mayor aclaración y a título meramente enunciativo, no podrán considerarse consultas para intervención por comparecencia ante la Corporación, las siguientes:

- Informaciones sobre actividad municipal (artículo 3).
- Alegaciones y/o sugerencias en trámite de información pública (artículo 7).
- Derecho de petición (artículo 8).
- Iniciativa popular e iniciativa ciudadana (artículo 10 y 11).
- Consulta popular (artículo 12).
- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y/o sugerencias (artículo 18).

La consulta deberá referirse al ámbito de la actuación municipal y dirigirse en términos generales a la Corporación o al gobierno municipal, no admitiéndose aquéllas en las que se personalice o se refieran al ámbito



privado de los miembros de la Corporación Municipal.

CUARTO.- CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN/INADMISIÓN.

Una vez recibida la petición en el Registro General del Ayuntamiento, se dará traslado al Departamento de Participación Ciudadana que será el encargado de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión en los términos citados anteriormente.

En todo caso, serán causas de inadmisión de la solicitud de intervención en el turno de consultas ante la Corporación, las siguientes:

- 1.- Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- 2.- Presentación en un cuatrimestre por el mismo solicitante de otra petición, habiéndose presentado, admitido y contestado por la Corporación en ese mismo cuatrimestre otra consulta previa.
- 3.- Ausencia de identificación del solicitante.
- 4.- No acreditar fehacientemente la representación en caso de actuar en nombre de algún colectivo o no acreditar estar facultado expresamente para esta actuación.
- 5.- No precisar los términos de la consulta o formular la consulta de forma excesivamente genérica, sin concretar los extremos o el tema cuya aclaración se solicita.
- 6.- Que la consulta venga referida a asuntos respecto de los cuales el Ayuntamiento de Segovia no tenga atribuidas competencias.
- 7.- Que la consulta se refiera a asuntos o situaciones personales y/o de interés particular y, por tanto, no puedan ser calificados de interés general municipal.
- 8.- Que en el texto de la consulta se contengan expresiones o propuestas que puedan atentar contra los derechos y deberes fundamentales, o impliquen discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, o menosprecio, o expresiones inadecuadas e irrespetuosas con las personas o las instituciones o vejatorias o que puedan ir en contra del derecho de protección de datos de carácter personal.
- 9.- Que haya sido presentada y contestada previamente una consulta sobre el mismo asunto.

Las peticiones de intervención serán calificadas por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana que declarará su admisión o inadmisión (justificando su decisión en las causas citadas anteriormente) y se dará cuenta al solicitante, a través del medio que se juzgue más adecuado para conseguir la mayor inmediatez en su recepción (preferente por correo electrónico y mediante aviso telefónico), debiendo quedar constancia de la recepción por el interesado.

Contra la inadmisión de la consulta no cabrá interposición de recurso en vía administrativa, dado que este procedimiento, habilitado para facilitar la participación ciudadana ante la Corporación Municipal, debe encuadrarse en el derecho de información ciudadana sobre temas de interés general ante un órgano colegiado municipal y que, por tanto, no conlleva la adopción de acuerdos, resoluciones ni compromisos municipales.

Asimismo se dará cuenta del resultado de la calificación de las peticiones recibidas (admisión/inadmisión) a la



Junta de Portavoces en la sesión que se celebre antes de la convocatoria del siguiente Pleno ordinario.

QUINTO.- NÚMERO DE INTERVENCIONES POR CONSULTAS EN PLENOS ORDINARIOS.

No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias ni en las convocadas por el trámite de urgencia. Sólo se permitirá la intervención en el turno de consultas ciudadanas tras la finalización de los Plenos ORDINARIOS.

El número máximo de consultas que se autorizarán en cada pleno ordinario será de TRES, pudiendo ampliarse, excepcionalmente, por acuerdo de la Junta de Portavoces, hasta un máximo de CINCO consultas.

Al objeto de facilitar una mayor y más variada participación de los ciudadanos, el número máximo de consultas a formular por un mismo interesado (a título individual o por un mismo colectivo) será de UNA petición por CUATRIMESTRE, siempre que haya sido admitida y haya intervenido en el turno de consultas ante el pleno corporativo.

En caso de que la primera solicitud haya sido inadmitida, se permitirá la presentación de otra petición dentro de ese mismo plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud inadmitida.

En el supuesto de que tampoco la segunda petición fuera admitida, se permitirá, de nuevo, la presentación de una tercera petición en el mismo plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud inadmitida.

En caso de existir varias peticiones sobre un mismo asunto, podrán acumularse en una única petición a efectos de realizar una única contestación. La lectura de esta consulta se realizará por acuerdo entre los presentadores, que consensuarán un texto único y, en caso de no existir este acuerdo, la intervención se realizará atendiendo al orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, por el primero que la haya presentado.

Las solicitudes admitidas que no puedan ser tratadas tras el pleno ordinario correspondiente por superar el número máximo establecido, quedarán pendientes para la intervención tras el siguiente pleno ordinario que se celebre, siguiendo el orden riguroso de fecha de entrada de la petición en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Segovia.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES.

El acto de intervenciones en el turno de consultas ciudadanas se realizará una vez haya sido levantada la sesión ordinaria del pleno correspondiente.

El acto será moderado por la Ilma. Sra. Alcaldesa o por cualquier otro Concejales en quien la Alcaldía delegue expresamente, no siendo precisa la asistencia de la Secretaría ni de la Intervención Municipales, ni la asistencia de un número mínimo de concejales.

Abierto el acto por parte de la Alcaldía o por el Concejales moderador se procederá a dar la palabra a los solicitantes cuya intervención haya sido autorizada, por riguroso orden de entrada de sus solicitudes, calificadas



como admitidas, en el Registro General del Ayuntamiento de Segovia. El turno concreto de palabra se indicará expresamente a los consultantes antes de iniciar su comparecencia ante la Corporación.

A continuación se invitará a los consultantes, sentados en la tribuna del público del Salón de Pleno, a que accedan al hemiciclo del Salón de Plenos para que, delante de los miembros de la Corporación, por el orden asignado previamente y de forma sucesiva, puedan dar lectura al documento objeto de su consulta.

La intervención de cada uno de los consultantes no podrá exceder de tres minutos, debiendo limitarse a dar lectura al texto de la consulta que consta en el escrito presentado ante el Ayuntamiento.

Una vez finalizada la lectura de la consulta, cada participante volverá a la tribuna del público, donde podrán escuchar la respuesta a su consulta.

A continuación se dará contestación verbal a las consultas formuladas, por el mismo orden del turno de palabra en que hayan sido expuestas, informando al respecto la Alcaldía, el Concejal-moderador o por el Concejal que tenga competencias delegadas en las materias objeto de las consultas efectuadas, no pudiendo entablarse debate entre el público y los corporativos, o entre estos últimos entre sí y sin lugar a réplica.

Las actuaciones en desarrollo del turno de consultas después del Pleno, no constarán en el acta de la sesión del Pleno, dado que tienen lugar una vez se haya levantado la sesión, ni será necesario dejar constancia de las mismas mediante extensión de acta al efecto. No obstante, la contestación escrita con la forma de "información" firmada electrónicamente por la Alcaldía o por el Concejal correspondiente, será comunicada por escrito a los interesados. En todo caso, constará en el expediente electrónico tramitado al efecto, esta contestación al escrito de petición, a efectos de constancia y para su archivo.

El resultado de las consultas no conllevará la adopción de acuerdos, resoluciones, ni compromisos municipales."

CONSIDERANDO.- El órgano competente para la aprobación de esta propuesta de acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, tal y como prescribe el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local y 228 del ROF y artículo 88 del ROAS, por lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1) Aprobar el procedimiento para el ejercicio del derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas una vez finalizadas las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana y artículo 88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia en los términos indicados en la presente propuesta.

2) Publicar las normas de aprobación de este procedimiento para el ejercicio del derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas en las sesiones ordinarias del Pleno Municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia y en el BOP de Segovia con el fin de lograr la mayor difusión de su contenido.



3) Aprobar el procedimiento electrónico para el ejercicio de este derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas después del Pleno, que incluye:

- a) Solicitud específica publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- b) Descripción de los trámites previstos en este acuerdo.
- c) Documentos digitales que garanticen una gestión administrativa electrónica de estas consultas”

Visto el informe, de 15 de Junio de 2017, emitido por la Técnico de Apoyo Jurídico al Departamento de Participación Ciudadana, en relación con el asunto epigrafiado.

La Comisión, finalizada la deliberación, vista la propuesta emitida, sometido el asunto a votación, y por mayoría, con los votos favorables de la Presidencia y de los vocales representantes de los grupos PSOE (5), Ciudadanos (1), UPYD (1) e IU (1), y la abstención del grupo PP (4) propone al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno

ACUERDE

1) Aprobar el procedimiento para el ejercicio del derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas una vez finalizadas las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, en los términos indicados en la presente propuesta.

2) Publicar las normas de aprobación de este procedimiento para el ejercicio del derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas en las sesiones ordinarias del Pleno Municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia y en el BOP de Segovia con el fin de lograr la mayor difusión de su contenido.

3) Aprobar el procedimiento electrónico para el ejercicio de este derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas después del Pleno, que incluye:

- a) Solicitud específica publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- b) Descripción de los trámites previstos en este acuerdo.
- c) Documentos digitales que garanticen una gestión administrativa electrónica de estas consultas.

Segovia, a 26 de Junio de 2017. El Presidente, La Secretaria Delegada,”.

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Andrés Torquemada Luengo, concejal delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Ángel Galindo Hebrero Portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, don Cosme Aranguren Gallego, Portavoz del grupo municipal UPYD – Centrados en Segovia, doña Miriam Sanz de Andrés en representación del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (C's), y don José Luis Huertas San Frutos, en representación del grupo municipal Popular (GMP). Cierra el debate el ponente, don Andrés Torquemada Luengo.



Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.-APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN CIUDADANA EN EL TURNO DE CONSULTAS UNA VEZ FINALIZADAS LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL, en los términos indicados en la presente propuesta.

Segundo.-Publicar las normas de aprobación de este procedimiento para el ejercicio del derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas en las sesiones ordinarias del Pleno Municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia y en el BOP de Segovia con el fin de lograr la mayor difusión de su contenido.

Tercero.-Aprobar el procedimiento electrónico para el ejercicio de este derecho de intervención ciudadana en el turno de consultas después del Pleno, que incluye:

- a) Solicitud específica publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- b) Descripción de los trámites previstos en este acuerdo.
- c) Documentos digitales que garanticen una gestión administrativa electrónica de estas consultas.”

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº Bº,
LA ALCALDESA

Acordado y Certifico.
LA SECRETARIA GENERAL,

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPEDIENTE)

Minuta de traslados:

Secretaría general

Grupos municipales

Alcaldía

Registro

Informática: Administración Electrónica